



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## **DECRETO DE ALCALDIA N° 8.908 / 2017.**

**ZAPALLAR, 29 de Diciembre de 2017.**

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna.

### **CONSIDERANDO:**

- Memorandum N° 450/2017 de fecha 29 de Diciembre de 2017 emitido por la Asesoría Jurídica.
- Convenio de Cooperación para El Transporte Gratuito en la Comuna de Zapallar, de fecha 29 de Diciembre de 2017, firmado entre el Servicio de Estacionamientos Limitada y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

### **DECRETO:**

**APRUEBASE CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL TRANSPORTE GRATUITO EN LA COMUNA DE ZAPALLAR, de fecha 29 de diciembre de 2017, firmado entre el SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS LIMITADA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, según siguiente texto:**

En Zapallar, a 29 de Diciembre de 2017, entre **Servicios de Estacionamientos Limitada o SERVEST LTDA.**, RUT N° 76.256.793-8, debidamente representada por don **Nemesio Andrés Vicuña Alliende**, cédula nacional de identidad N° 16.360.199-0, ambos domiciliados en Hacienda Cachagua s/n comuna de Zapallar, por una parte; y por otra la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, RUT N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde don **Gustavo Alessandri Bascuñán**, cédula nacional de identidad N° 15.960.626-0, ambos con domicilio en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", se suscribe el presente Convenio de cooperación y prestaciones recíprocas:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

- A. Servest Ltda., en adelante "la Empresa", tiene por finalidad entre otros objetos comerciales, los que señala su estatuto social, conforme lo estatuye la escritura pública de su constitución suscrita con fecha 19 de diciembre de 2012, incluida en el repertorio N°17.475/2012 de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, ante Notario Público Suplente del Titular, don Gustavo Montero Marti.
- B. De acuerdo a lo indicado en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Zapallar es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Su misión es prestar servicios de calidad, transparentes, eficientes y oportunos a los residentes permanentes y temporales de la comuna.

Los participantes, singularizados en esta cláusula, coinciden en que atendido el aumento del parque automotriz durante el periodo estival, que conlleva a un colapso vial de las principales vías de la comuna de Zapallar, se debe incentivar el uso de otros mecanismos de transporte diversos a los vehículos particulares dentro de la comuna de Zapallar y especialmente en sus localidades costeras. Para ello es necesario contar con alternativas atractivas a los residentes y visitantes, como son el uso vehículos de transporte colectivo gratuito para la comunidad, por lo que acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración.

#### **SEGUNDO: OBJETIVO.**

Por el presente Convenio, las partes acuerdan el establecimiento de cooperación mutua y generación de condiciones para la implementación de transporte gratuito para la comunidad en las localidades costeras de la comuna de Zapallar.

Para los efectos señalados en el párrafo precedente, la empresa se obliga a disponer de vehículos acondicionados para el transporte de personas, en perfectas condiciones mecánicas y estéticas, con las autorizaciones correspondientes y en cumplimiento de las disposiciones sectoriales y seguros para el objeto del presente instrumento. Ello incluye seguro ante accidentes contra terceros, las licencias de conducir que correspondan a cada vehículo a utilizar, etc.

Los reseñados vehículos serán utilizados para los fines ya descritos desde la entrada en vigencia del presente convenio y hasta el día 28 de febrero de 2018. Asimismo, serán de cargo de la empresa todos los costos correspondientes a la prestación del servicio de transporte, tanto del chofer, el petróleo, los seguros y demás permisos necesarios para el funcionamiento de los mencionados vehículos.

Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, dentro del ámbito de sus competencias y fines y como parte de este convenio, facultará a **SERVEST LTDA.** para que pueda exhibir sin costo de derechos municipales publicidad en los vehículos ya descritos, la cual se deberá reducir exclusivamente al revestimiento o *brandeo* de los vehículos, no pudiendo incorporar otros elementos como banderas, carteles en las estaciones u otras de cualquier tipo distinto a las señaladas para los vehículos que circulen dentro de la comuna de Zapallar.

La responsabilidad de instalar, mantener, montar y desmontar ésta exhibición será bajo la responsabilidad y costo de SERVEST Ltda. Dicha exhibición tendrá una duración igual al periodo establecido en este acuerdo.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Asimismo, la publicidad debe ser aprobada por parte de la Municipalidad y ser acorde a la zona, no pudiendo, por ningún motivo, recaer la materia publicitaria en avisos de bebidas alcohólicas ni aquéllas que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

**TERCERO:** El presente contrato se celebra única y exclusivamente con la finalidad de que la Empresa preste gratuitamente traslado a los residentes permanentes y temporales de la comuna, dentro del territorio de la comuna de Zapallar. Es condición esencial del presente contrato que el vehículo solo sea utilizado para los fines antes indicados.

**CUARTO:** La Empresa será responsable de todo daño o perjuicio que sufiere o que causare a terceros o bienes de éstos, liberando desde ya a la Municipalidad de toda responsabilidad.

**QUINTO:** La Empresa se obliga a que el personal que conduzca los vehículos respete las leyes y reglamentos del tránsito vigentes, además de instrucciones de la autoridad o sus agentes en el uso de los vehículos que se le entrega por este contrato.

Serán de su exclusivo cargo todas las multas y demás sanciones que se deriven de los delitos, cuasidelitos e infracciones que cometan dichas personas, así como las indemnizaciones de cualquier origen que se deriven directa o indirectamente del uso del vehículo.

Asimismo, la empresa deberá tomar a su cargo y costo un seguro frente a accidentes, daños o perjuicios que puedan sufrir las personas que sean trasladadas en los referidos vehículos, con motivo del traslado.

**SEXTO:** El presente contrato comenzará a regir a contar de esta fecha hasta el 28 de febrero del 2018.

**SÉPTIMO:** serán de cargo de la Empresa las expensas necesarias para el funcionamiento de los vehículos, tales como combustibles, lubricantes, mantención general, etc.

**OCTAVO:** Los vehículos serán operados por personal idóneo de acuerdo a la actual normativa vigente, personal que en todo caso será dependiente y de responsabilidad de la Empresa y que bajo ningún supuesto tendrán relación de subordinación ni dependencia de la Municipalidad

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de La Ligua y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO:** La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 5 de diciembre de



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

2016. La personería de don Pedro Agustín Vial Valenzuela y don Nemesio Andrés Vicuña Allende, para actuar en representación de SERVEST LTDA., como Representantes Legales, consta de inscripción de Escritura pública que rola a fojas 91971 número 64891 del registro de comercio de Santiago del año 2012.

**DÉCIMO PRIMERO:** En comprobante y señal de aceptación, las partes firman en 4 ejemplares de igual tenor y contenido, quedando tres en poder de la **Ilustre Municipalidad de Zapallar** y uno en poder de **SERVEST LTDA.**

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,**

 **G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
★ Secretario Municipal

 **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
Alcalde

C. DECRETOS / Convenios

**DISTRIBUCION:**

1. SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO LTDA. – SERVEST LTDA.
2. Oficina de Transparencia.
3. Administración Municipal.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / GAMD / JDLF / pfc.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Asesoría Jurídica

## CONVENIO DE COOPERACION PARA EL TRANSPORTE GRATUITO EN LA COMUNA DE ZAPALLAR

ENTRE

**SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS LIMITADA**

E

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

En Zapallar, a 29 de Diciembre de 2017, entre **Servicios de Estacionamientos Limitada o SERVEST LTDA.**, RUT N° 76.256.793-8, debidamente representada por don **Nemesio Andrés Vicuña Alliende**, cédula nacional de identidad N° 16.360.199-0, ambos domiciliados en Hacienda Cachagua s/n comuna de Zapallar, por una parte; y por otra la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, RUT N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde don **Gustavo Alessandri Bascuñán**, cédula nacional de identidad N° 15.960.626-0, ambos con domicilio en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante “la Municipalidad” o “el Municipio”, se suscribe el presente Convenio de cooperación y prestaciones recíprocas:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

- A. Servest Ltda., en adelante “la Empresa”, tiene por finalidad entre otros objetos comerciales, los que señala su estatuto social, conforme lo estatuye la escritura pública de su constitución suscrita con fecha 19 de diciembre de 2012, incluida en el repertorio N°17.475/2012 de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, ante Notario Público Suplente del Titular, don Gustavo Montero Marti.
- B. De acuerdo a lo indicado en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Zapallar es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Su misión es prestar servicios de calidad, transparentes, eficientes y oportunos a los residentes permanentes y temporales de la comuna.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Asesoría Jurídica

Los participantes, singularizados en esta cláusula, coinciden en que atendido el aumento del parque automotriz durante el periodo estival, que conlleva a un colapso vial de las principales vías de la comuna de Zapallar, se debe incentivar el uso de otros mecanismos de transporte diversos a los vehículos particulares dentro de la comuna de Zapallar y especialmente en sus localidades costeras. Para ello es necesario contar con alternativas atractivas a los residentes y visitantes, como son el uso de vehículos de transporte colectivo gratuito para la comunidad, por lo que acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración.

### **SEGUNDO: OBJETIVO.**

Por el presente Convenio, las partes acuerdan el establecimiento de cooperación mutua y generación de condiciones para la implementación de transporte gratuito para la comunidad en las localidades costeras de la comuna de Zapallar.

Para los efectos señalados en el párrafo precedente, la empresa se obliga a disponer de vehículos acondicionados para el transporte de personas, en perfectas condiciones mecánicas y estéticas, con las autorizaciones correspondientes y en cumplimiento de las disposiciones sectoriales y seguros para el objeto del presente instrumento. Ello incluye seguro ante accidentes contra terceros, las licencias de conducir que correspondan a cada vehículo a utilizar, etc.

Los reseñados vehículos serán utilizados para los fines ya descritos desde la entrada en vigencia del presente convenio y hasta el día 28 de febrero de 2018. Asimismo, serán de cargo de la empresa todos los costos correspondientes a la prestación del servicio de transporte, tanto del chofer, el petróleo, los seguros y demás permisos necesarios para el funcionamiento de los mencionados vehículos.

Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, dentro del ámbito de sus competencias y fines y como parte de este convenio, facultará a **SERVEST LTDA.** para que pueda exhibir sin costo de derechos municipales publicidad en los vehículos ya descritos, la cual se deberá reducir exclusivamente al revestimiento o *brandeo* de los vehículos, no pudiendo incorporar otros elementos como banderas, carteles en las estaciones u otras de cualquier tipo distinto a las señaladas para los vehículos que circulen dentro de la comuna de Zapallar.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Asesoría Jurídica

La responsabilidad de instalar, mantener, montar y desmontar ésta exhibición será bajo la responsabilidad y costo de SERVEST Ltda. Dicha exhibición tendrá una duración igual al periodo establecido en este acuerdo.

Asimismo, la publicidad debe ser aprobada por parte de la Municipalidad y ser acorde a la zona, no pudiendo, por ningún motivo, recaer la materia publicitaria en avisos de bebidas alcohólicas ni aquéllas que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

**TERCERO:** El presente contrato se celebra única y exclusivamente con la finalidad de que la Empresa preste gratuitamente traslado a los residentes permanentes y temporales de la comuna, dentro del territorio de la comuna de Zapallar. Es condición esencial del presente contrato que el vehículo solo sea utilizado para los fines antes indicados.

**CUARTO:** La Empresa será responsable de todo daño o perjuicio que sufiere o que causare a terceros o bienes de éstos, liberando desde ya a la Municipalidad de toda responsabilidad.

**QUINTO:** La Empresa se obliga a que el personal que conduzca los vehículos respete las leyes y reglamentos del tránsito vigentes, además de instrucciones de la autoridad o sus agentes en el uso de los vehículos que se le entrega por este contrato.

Serán de su exclusivo cargo todas las multas y demás sanciones que se deriven de los delitos, cuasidelitos e infracciones que cometan dichas personas, así como las indemnizaciones de cualquier origen que se deriven directa o indirectamente del uso del vehículo.

Asimismo, la empresa deberá tomar a su cargo y costo un seguro frente a accidentes, daños o perjuicios que puedan sufrir las personas que sean trasladadas en los referidos vehículos, con motivo del traslado.

**SEXTO:** El presente contrato comenzará a regir a contar de esta fecha hasta el 28 de febrero del 2018.

**SÉPTIMO:** serán de cargo de la Empresa las expensas necesarias para el funcionamiento de los vehículos, tales como combustibles, lubricantes, mantención general, etc.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Asesoría Jurídica

**OCTAVO:** Los vehículos serán operados por personal idóneo de acuerdo a la actual normativa vigente, personal que en todo caso será dependiente y de responsabilidad de la Empresa y que bajo ningún supuesto tendrán relación de subordinación ni dependencia de la Municipalidad

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de La Ligua y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO:** La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 5 de diciembre de 2016. La personería de don Pedro Agustín Vial Valenzuela y don Nemesio Andrés Vicuña Alliende, para actuar en representación de SERVEST LTDA., como Representantes Legales, consta de inscripción de Escritura pública que rola a fojas 91971 número 64891 del registro de comercio de Santiago del año 2012.

**DÉCIMO PRIMERO:** En comprobante y señal de aceptación, las partes firman en 4 ejemplares de igual tenor y contenido, quedando tres en poder de la **Ilustre Municipalidad de Zapallar** y uno en poder de **SERVEST LTDA.**

Nemesio Andrés Vicuña Alliende  
**SERVEST LTDA.**



Gustavo Alessandri Bascuñán  
Alcalde  
**I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**





Republica de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Oficina Asesoría Jurídica

**MEMORANDUM N°450 /2017**

**ANT:** Convenio de Cooperación para el Transporte Gratuito en la Comuna de Zapallar, Entre Servicios de Estacionamientos Limitada E Ilustre Municipalidad de Zapallar.-

**MAT: Solicita decretar.-**

**Zapallar, 29 de Diciembre de 2017.**

**DE: JUAN PABLO DESTUET GONZALEZ  
ASESORIA JURIDICA**

**A: G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO DE LA I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

Junto con saludar, solicito a Ud., decretar Convenio de Cooperación para el Transporte Gratuito en la Comuna de Zapallar, Entre Servicios de Estacionamientos Limitada E Ilustre Municipalidad de Zapallar.-

Sin otro particular, se despide atentamente de usted,



**JUAN PABLO DESTUET GONZALEZ  
OFICINA ASESORIA JURIDICA**

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Secretaria
- 2.- Archivo Correlativo Asesoría Jurídica.

2017/memo450.-



8908 29 Dec